SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2022/058/Q
Asunto: Se solicita informe
Oficio: SV-406/2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 17 de febrero de 2022

Mtro.
Director General de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila.
Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 16 de febrerp del año en curso, en ésta Comisión se recibió la aclaracion y ratificacion de la queja interpuesta por el C. [redacted], de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en perjuicio de los **CC.** [redacted] calificadas como **Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Lesiones, Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad Ejercicio Indebido de la Función Pública y Violaciones al Derecho a la Propiedad y a la Posesión en su modalidad de Robo,** que se atribuyen a **Elementos de la policía Municipal de Torreón, Coahuila,** por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta, la cual se anexa en copia fotostática a la presente.

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaracion de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales,** contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la

28/02/2022
12:06 hrs DGSPM

responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.
"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"

Lic.
Segunda Visitadora Regional

MUNICIPIO
DE TORREÓN

POLICÍA MUNICIPAL
TORREÓN

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
CDHEC
SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
El día de hoy 07 de Marzo del año 2022 siendo las 10:58 horas, se recibió un escrito en 01 fojas, al que se acompaña
y que presentado por una persona que dijo llamarse
Recibido por:

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
DIRECCIÓN GENERAL
OFICIO DGSPM/DJU/ /2022.

Torreón, Coah., a 04 de Marzo de 2022

Asunto: Solicitud de informe.

Licenciada.

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.
P r e s e n t e.-

Antecedentes: Of. SV-406/2022, de fecha 17 de febrero de 2022, girado por esa Visitaduría.

En relación al oficio citado en antecedentes, referente a la queja No. **CDHEC/2/2022/058/Q**, interpuesta por el **C.** , en contra de agentes adscritos a esta Dirección; y con la finalidad de colaborar con la investigación, le solicito tenga a bien proporcionar más datos, para poder dar contestación a lo requerido, ya que los que se proporcionan son insuficientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

D.G.S.P.M.

A T E N T A M E N T E.
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

POLICÍA MUNICIPAL
TORREÓN
DIRECCIÓN GENERAL

c.c.p. Archivo.
*lgq